



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

Sabanagrande, veintisiete (27) de octubre de 2022.

Proceso	Proceso de ejecución de garantía mobiliaria de mínima cuantía
Actuación	Terminación por pago parcial
Radicado	08634408900120220026700
Demandante	FINANZAUTO S.A.
Demandado	Deyarit Saot Mancilla Casalins

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte ejecutante solicitó la terminación por pago parcial. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Constatado el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la apoderada ejecutante, quien cuenta con amplias facultades para elevar este tipo de petición, ha solicitado su terminación por pago parcial de la obligación. Lo anterior, conforme al Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013.

Al respecto, el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 prescribe:

ARTÍCULO 2.2.2.4.1.31. Formulario de registro de terminación de la ejecución. Sin perjuicio del derecho del acreedor garantizado de inscribir un formulario de ejecución en cualquier momento, deberá inscribir un formulario de registro de terminación de la ejecución cuando:

1. Se efectúe el pago total de la obligación antes de la disposición de los bienes en garantía, así como de los gastos incurridos en el proceso de ejecución.



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

2. *Se efectúe pago parcial de la obligación mediando acuerdo de restablecimiento del plazo. (...)*

En ese sentido, es viable terminar el presente proceso judicial por pago parcial de las obligaciones. Como quiera que el demandado allegó formulario de registro de terminación de la ejecución diligenciado, NO se ordenará la inscripción de la que trata el numeral 6 del artículo 19 de la Ley 1676 de 2013¹.

Asimismo, se comprobó que en el presente proceso no se encuentra vigente embargo del remanente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

RESUELVE

- 1. DECRETESE LA TERMINACIÓN** del presente proceso de ejecución de garantía mobiliaria promovido por FINANZAUTO S.A. en contra de Deyarit Saot Mancilla Casalins por **PAGO PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN**.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en el auto de fecha 3 de agosto de 2022, comunicadas en Oficio 445 del 22 de agosto de 2022 dirigido a la Policía Nacional – SIJIN (Barranquilla). Por secretaría comuníquense las comunicaciones respectivas.
- 3. ORDENAR LA ENTREGA** del vehículo MODELO 2018 MARCA CHEVROLET, PLACAS DTS – 963 LINEA SAIL, SERVICIO PARTICULAR COLOR GRIS GALAPAGO a la demandada Deyarit Saot Mancilla Casalins, identificada con Cédula de Ciudadanía número 22.605.870, previo pago de los costos del parqueadero a

¹ (...)6. *Salvo pacto en contrario, cuando algunas obligaciones del garante a favor del acreedor garantizado estén parcialmente satisfechas, presentar el formulario registral de modificación que elimina algunos bienes sobre la garantía mobiliaria o rebaja el monto máximo de la obligación garantizada (...)* Fragmento Artículo 19.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

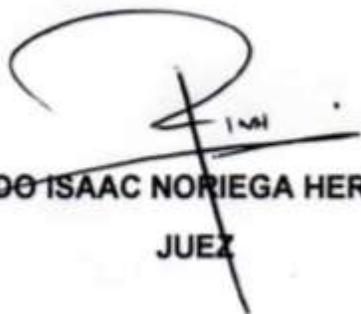
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -

cargo del interesado. Oficiar en tal sentido.

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

Rad.: 2022-00267